



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 5.980/2025.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Decreto Alcaldicio N° 5.031/2025 de fecha 30 de julio del 2025 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos.
- XVIII. Memorándum N° 1.326/2025 de fecha 12 de septiembre del 2025 junto con el Informe de evaluación suscrito el 29 de agosto del 2025 por la Comisión Evaluadora designada, el cual propone la **ADJUDICACIÓN** de la Propuesta Pública N° 114/2025, denominada "Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-164-LE25.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Decreto Alcaldicio N° 5.031/2025** de fecha 30 de julio del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 114/2025, denominada **“Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Pertenciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-164-LE25.
- II. Que, con fecha **31 de julio del 2025**, se procede a realizar llamado, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 114/2025, denominada **“Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Pertenciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-164-LE25.
- III. Que, entre los días **31 de julio al 06 de agosto del 2025**, se desarrolló el período destinado al **foro de consultas**, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron quince (15) consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	31-07-2025 21:05:08	P	Se consulta por artículo 76° de las bases, donde menciona que el monto acumulado de experiencia deberá ser de \$20.000.000, por lo que se consulta si el monto acumulado puede ser del monto total de experiencia de la empresa, sin importar el monto.
	08-08-2025 19:00:01	R	En atención a lo establecido en el Artículo 76° de las Bases Administrativas y las condiciones del Anexo N°4, se hace presente que el requisito de experiencia mínima acumulada de \$20.000.000 debe acreditarse mediante una o más obras similares que, cada una de ellas, cumpla con un presupuesto igual o superior a \$4.819.369, correspondiente al 50% del presupuesto de la licitación. En consecuencia, el monto acumulado en experiencia de la empresa debe ser de un mínimo de \$20.000.000.
2	31-07-2025 21:38:28	P	Se consulta por manuales de armado de los muebles a retirar, esto para seguir las instrucciones del fabricante y así no se puedan dañar.
	08-08-2025 19:00:01	R	De acuerdo con lo establecido en el ítem A.3 Retiro y reposición de mobiliario, se indica expresamente que los muebles deberán ser retirados con precaución, evitando cualquier tipo de daño, ya que posteriormente a la instalación de porcelanato, deberán ser repuestos en su lugar original. Cabe destacar que estos muebles no deben ser desarmados, por lo tanto, no se rigen por manuales de armado ni requieren procesos de desmontaje técnico. En este sentido, cualquier daño que se produzca durante el retiro, manipulación o reposición será de exclusiva responsabilidad de la empresa constructora, conforme a lo estipulado en las especificaciones del proyecto.
3	31-07-2025 21:39:45	P	Se consulta por fecha de instalación de los muebles y artefactos, para evaluación de riesgo al desmontar.
	08-08-2025 19:00:01	R	La fecha de instalación de los muebles y artefactos será conforme a lo indicado en el ítem A.3 RETIRO Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO, donde se establece que estos deberán retirarse con precaución, evitando cualquier daño, ya que serán repuestos en su lugar una vez finalizados los trabajos de instalación de porcelanato y pintura. En ese sentido, la reposición de mobiliario y artefactos se realizará una vez concluidos los ítems B.1 Pavimento y B.2 Revestimiento, asegurando que las superficies estén completamente terminadas y listas para recibir los elementos originales sin riesgo de deterioro.
4	31-07-2025 21:40:19	P	Se consulta que pasaría si es que un mueble, por evaluación de ambas partes, no se pueda remover.
	08-08-2025 19:00:01	R	Para el retiro y posterior instalación de mobiliario, remitirse a las Especificaciones Técnicas del ítem A.3 RETIRO Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO, así como al informe de obra, donde se detallan las áreas específicas en las que se realizará la remoción de muebles.



			En caso de que se genere algún inconveniente durante la ejecución, este deberá ser revisado directamente en obra con el Inspector Técnico de Obra (ITO) o con la dirección del recinto, a fin de coordinar las acciones correspondientes y evitar afectaciones al desarrollo del proyecto.
5	31-07-2025 21:41:05	P	Se consulta si la cubierta post formada de los muebles que se ven en las imágenes, están adheridas al muro con silicona u otro elemento.
	08-08-2025 19:00:01	R	Respecto a los muebles visibles en las imágenes, se informa que la cubierta postformada de dichos muebles está adherida al muro mediante silicona. Por lo tanto, conforme al ítem A.3 Retiro y reposición de mobiliario, la empresa constructora deberá retirar los muebles con especial precaución, evitando daños, ya que posteriormente deberán ser repuestos en su posición original. Se recuerda que estos muebles no deben ser desarmados, por lo que no se rigen por manuales de armado, y cualquier daño será de responsabilidad directa de la empresa constructora. Adicionalmente, para el revestimiento de muros, se debe considerar lo indicado en el ítem B.2.2 Retape y/o empaste, el cual establece que se deben realizar trabajos previos que aseguren una terminación homogénea y pareja para la aplicación de la pintura final. Para ello, se utilizarán productos como pasta muro para interior, siguiendo estrictamente las indicaciones del fabricante en cuanto a procedimiento y aplicación. En consecuencia, toda silicona residual presente en muebles y muros deberá ser completamente retirada, a fin de asegurar una correcta adherencia de los empastes y una terminación uniforme en la superficie final.
6	31-07-2025 21:42:25	P	Se consulta por presencia de artefactos, letreros u otro elemento adherido o instalado en los muros, en todos los recintos a intervenir.
	08-08-2025 19:00:01	R	Previo al inicio de los trabajos, se deberá realizar el retiro de todos los artefactos, letreros u otros elementos que se encuentren adheridos o instalados en los muros de los recintos a intervenir. Esta medida tiene como objetivo evitar interferencias durante la ejecución de las partidas contempladas en el proyecto, asegurando continuidad en los trabajos y una correcta aplicación de los revestimientos y terminaciones. El retiro deberá efectuarse con precaución, resguardando la integridad de los elementos desmontados y de las superficies involucradas.
7	31-07-2025 21:42:47	P	Si es que hay artefactos, letreros u otro elemento adherido o instalado en los muros estos ¿se retiran?
	08-08-2025 19:00:01	R	Se retiran.
8	31-07-2025 21:43:45	P	¿quién deberá retirar los artefactos, letreros u otro elemento adherido o instalado en los muros, si es que existen?
	08-08-2025 19:00:01	R	En caso de existir artefactos, letreros u otros elementos instalados o adheridos en los muros, se establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Los elementos fijados mediante adhesivos, pegamento u otros métodos no mecánicos deberán ser retirados previamente por el mandante, antes del inicio de las obras, con el fin de evitar daños o interferencias en los trabajos.• Los elementos fijados mediante sistemas mecánicos, tales como tornillos, pernos, tarugos u otros, deberán ser retirados por la empresa constructora durante la ejecución de la obra. Asimismo, será responsabilidad de esta última su posterior reinstalación, en caso de que así se requiera.
9	31-07-2025 21:44:38	P	Se consulta por tipo, dimensión y color de cerámica a instalar, esto para evaluación de precios, debido a que existe una amplia gama disponible en mercado.
	08-08-2025 19:00:01	R	La instalación de porcelanato en los recintos considerados deberá realizarse con piezas de dimensión 50x50 cm y color blanco, procurando que sea lo más similar posible al revestimiento ya instalado en el Box de Procedimiento. Para referencia, se deberá revisar la planimetría y el informe de obras, donde se visualiza las características del material existente.



			La selección del porcelanato deberá garantizar uniformidad estética y técnica con el entorno, respetando las condiciones de diseño y terminación establecidas en el proyecto.
10	31-07-2025 21:46:36	P	Se consulta por la grifería y fitting de los artefactos sanitarios, ¿estos se deberán reemplazar o se instalara el existente?
	08-08-2025 19:00:01	R	Según lo indicado en el ítem A.2 RETIRO Y REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS SANITARIOS, se establece que los artefactos deberán ser retirados con precaución, evitando cualquier tipo de daño, ya que serán repuestos en su lugar una vez finalizada la instalación de cerámica. Por lo tanto, no corresponde su reemplazo, debiendo utilizarse los artefactos sanitarios existentes. Asimismo, cualquier daño en las áreas adyacentes que se produzca como consecuencia de estas labores deberá ser reparado por la empresa constructora, asegurando la restitución de las condiciones originales del entorno.
11	31-07-2025 21:51:24	P	Se consulta por ítem de retiro de escombros, ¿Dónde se considero?
	08-08-2025 19:00:01	R	De acuerdo con lo establecido en el ítem A.3 RETIRO DE PAVIMENTO, los materiales excedentes producto de las demoliciones deberán ser dispuestos en un sector de acopio dentro de las faenas. Este acopio deberá estar debidamente señalado y demarcado, procurando no interferir con las faenas colindantes ni generar liberación de polución durante el proceso de demolición. Una vez finalizado el acopio temporal, los escombros deberán ser trasladados a un botadero autorizado, cumpliendo con la normativa vigente en materia de disposición de residuos de construcción.
12	31-07-2025 21:52:36	P	Se consulta por altura de los recintos, para cuantificación de superficie a pintar.
	08-08-2025 19:00:01	R	La altura de los recintos es de 2.40 mts.
13	31-07-2025 21:53:54	P	Se consulta si se cuenta con espacio dentro del recinto para acumular los mobiliarios y artefactos, durante la ejecución de los trabajos.
	08-08-2025 19:00:01	R	Respecto a la disponibilidad de espacio dentro del recinto para la acumulación temporal de mobiliario y artefactos, se informa que dicha coordinación se realizará oportunamente con el Inspector Técnico de Obra (ITO) o con la dirección del recinto, según las condiciones y posibilidades que se presenten en terreno.
14	31-07-2025 21:57:14	P	Se consulta por tipo, materialidad y dimensión de cierre perimetral mencionado en EETT, punto A1 instalación de faena.
	08-08-2025 19:00:01	R	Para el desarrollo de los trabajos, deberá disponerse de un cierre provisorio de faena, el cual será construido en placas de OSB, con las dimensiones que este tenga, asegurando una delimitación segura y visible del área intervenida.
15	01-08-2025 19:21:54	P	¿Se Realizará Visita A Terreno?
	08-08-2025 19:00:01	R	No se contempla la realización de visita a terreno como parte del presente proceso licitatorio. En su reemplazo, se acompaña un Informe Técnico denominado Obras a Ejecutar elaborado por la Unidad Técnica, el cual contiene los antecedentes necesarios para que los oferentes puedan dimensionar adecuadamente las condiciones del lugar y formular sus propuestas de manera informada.

IV. Que, con fecha 18 de agosto del 2025, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes empresas interesadas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	Constructora Leluna S.P.A.	77.214.699-K
2	Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.	77.721.813-1

- V. Que, la Comisión de Evaluación, en el documento denominado **Informe de Evaluación de la PP N° 114/2025, Punto N°1: "De la Apertura"**, declara **admisible** e inadmisibles las ofertas, quedando como se resume a continuación:

N°	OFERENTES	R.U.T.	DETALLE
1	Constructora Leluna S.P.A.	77.214.699-K	Oferta Admisible
2	Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.	77.721.813-1	Oferta Admisible

- VI. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el proceso licitatorio se desarrolló mediante un procedimiento de asignación en dos etapas, contemplando en la primera fase la calificación de los oferentes según criterios de habilitación o aptitud.

- VII. Que, conforme a lo señalado en las bases administrativas, se estableció como requisito habilitante que los oferentes acreditaran experiencia en la ejecución de obras similares por un monto acumulado igual o superior a \$20.000.000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos. A modo de conocimiento, se informó a los interesados que el presupuesto disponible para la ejecución de las presentes obras asciende a **\$9.638.738 (nueve millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos) impuesto incluido**.

- VIII. Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas, se fijó como requisito habilitante que los oferentes acreditaran experiencia en la ejecución de obras similares por un **monto acumulado igual o superior a \$20.000.000 (veinte millones de pesos) impuestos incluidos**. Asimismo, y a modo de conocimiento, se informó a los interesados que el presupuesto disponible para la ejecución de las presentes obras asciende a **\$9.638.738 (nueve millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos) impuestos incluidos**.

- IX. Que, analizados los antecedentes presentados por los oferentes en la primera etapa del procedimiento de asignación, y verificado el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia previamente señalado, se **constató que los dos (02) proponentes individualizados en el considerando quinto del presente decreto alcaldicio acreditaron satisfactoriamente la experiencia exigida**, motivo por el cual **todos ellos continúan a la segunda etapa del proceso licitatorio**, correspondiente a la evaluación técnica y económica de sus ofertas.

- X. Que, los Criterios de Evaluación y Diferenciación establecidos en las bases de la Propuesta Pública N° 114/2025, denominada **"Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-164-LE25, fueron: **Oferta Económica (80%), Presentación de la Oferta (1%), Comportamiento Contractual Anterior (5%), Materia de Impacto Social (5%), Mano de Obra Local (3%), Pacto de Integridad (1%) y Plazo de Ejecución (5%)**.

- XI. Que, en virtud al análisis efectuado a cada una de las variables, establecidas en el **Artículo 98° de las Bases Administrativas** que rigen esta propuesta, y en consideración a la calificación que se realizó a cada una de ellas podemos, se realiza el siguiente cuadro resumen:

PROPONENTE	Oferta Económica	Presentación de la Oferta	Comportamiento Contractual Anterior	Materia de Impacto Social	Mano de Obra Local	Pacto de Integridad	Plazo de Ejecución	Pond. Final
	80%	1%	5%	5%	3%	1%	5%	
Constructora Leluna Spa	8.00	0.10	0.50	0	0.30	0.10	0.50	9.50
Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.	7.88	0.10	0.50	0.50	0.30	0	0.50	9.78

- XII. Que, con fecha **29 de agosto del 2025** la Comisión Evaluadora, suscribe acta de evaluación, emitiendo una decisión fundada propuesta en el informe que se acompaña al presente acto, el cual forma parte del presente decreto para todos los efectos legales.

XIII. Que, fundado en el análisis realizado a los Criterios de Evaluación Establecidos, se propone la **ADJUDICACIÓN** de la propuesta pública N° 114/2025, denominada "Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-164-LE25, al oferente "Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.", RUT: 77.721.813-1.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° 114/2025, denominada "Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-164-LE25, al proponente "Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.", RUT: 77.721.813-1, por haber obtenido favorable calificación en el proceso de evaluación y cumplir íntegramente con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en las Bases de Licitación.
2. **FÍJASE** el plazo de ejecución de los trabajos adjudicados en **27 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno o desde la fecha señalada por la Unidad Técnica, según corresponda y conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.
3. **ORDÉNASE EL PAGO** del monto total adjudicado, equivalente a **\$8.600.026 (ocho millones seiscientos mil veintiséis pesos) impuestos incluidos**, con cargo al **presupuesto de salud vigente**, imputándose los gastos asociados a la **Cuenta N° 215-22-06-001-010**, o en su defecto cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra o, la que se indique en decreto alcaldicio correspondiente a la etapa en que se encuentre el proceso licitatorio o vigencia del contrato.
4. **DESÍGNASE** a la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal**, como Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.
5. **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Nuestro mejor proyecto de Vida

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACX/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal